

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 252

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2024-10889 *Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 432/2024.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, en los siguientes términos:

 Estudio Jurídico - Financiero. Sector Público	 VALORACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIOS	AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA
Código	1104.2	Nº puestos
Denominación del puesto	AUXILIAR DE APOYO ALCALDÍA Y SECRETARÍA-INTERVENCIÓN. PADRÓN, REGISTRO CIVIL, PIC Y TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES	1
Grupo	Asimilado a C-2	
Complemento de destino	Asimilado a 16	
Complemento específico	14,725	6.232,65 €

 Estudio Jurídico - Financiero. Sector Público	 VALORACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO FUNCIONARIOS	AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA
Código	1104.2	Nº puestos
Denominación del puesto	AUXILIAR DE APOYO ALCALDÍA Y SECRETARÍA-INTERVENCIÓN. PADRÓN, REGISTRO CIVIL, PIC Y TRAMITACIÓN DE FACTURAS PARA EL PAGO	1
Grupo	Asimilado a C-2	
Complemento de destino	Asimilado a 16	
Complemento específico	14,725	6.232,65 €

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el

CVE-2024-10889

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 252

plazo de dos meses, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de ese anuncio.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

Cabezón de Liébana, 20 de diciembre de 2024.

El alcalde-presidente,
Jesús Fuente Briz.

2024/10889

CVE-2024-10889